

PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo previsto en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para garantizar la calidad de la enseñanza de los alumnos de educación básica que hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique. Dicho servicio, además de servir a la Administración educativa como factor importante para garantizar la escolarización, también desempeña una destacada función social mediante las ayudas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, a lo que se suma el ser un servicio que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral.

CEIP
BEATRIZ
GALINDO



CONTENIDO

FUNDAMENTO LEGAL	3
1. OBJETIVOS DEL PLAN	3
2. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO	4
3. SOLICITUD DE PLAZA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR	4
4. AYUDAS	5
<i>Faltas de asistencia</i>	<i>5</i>
5. COBRO DEL SERVICIO	6
6. NORMAS DE CONVIVENCIA	6
<i>Incumplimiento de las normas de convivencia</i>	<i>7</i>
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES	8
<i>7.1 Concesionario</i>	<i>8</i>
<i>7.2 Usuarios</i>	<i>8</i>
<i>7.3. Padres o tutores</i>	<i>9</i>
8. RESPONSABLE DE COMEDOR	9
<i>Funciones</i>	<i>10</i>
9. PERSONAL DE COCINA	10
10. CUIDADORES/AS	11
<i>Número de cuidadores/as</i>	<i>11</i>

Funciones de los cuidadores/as de comedor escolar	12
--	-----------

11. FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ESCOLAR	13
---	-----------

11.1. Funciones del Director	13
-------------------------------------	-----------

11.2. Funciones de la Secretaria	14
---	-----------

11.3. Funciones del Consejo Escolar	14
--	-----------



FUNDAMENTO LEGAL

El servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León, está regulado por el **DECRETO 20/2008, de 13 de marzo**, y la **ORDEN EDU/69372008, de 29 de abril**, que desarrolla el DECRETO anteriormente citado.

El comedor escolar del CEIP Beatriz Galindo funcionará dentro del marco establecido en las citadas Órdenes. El Plan de Funcionamiento, una vez aprobado por el Consejo Escolar pasará a formar parte del Reglamento de Régimen Interior y, por lo tanto, de la Programación General Anual del Centro. Dicha aprobación se entenderá otorgada para el curso escolar y se renovará automáticamente si no varían los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento. La dirección del centro informará a las familias, a comienzo de cada curso, del Plan de funcionamiento del servicio escolar de comedor.

1. OBJETIVOS DEL PLAN

1. Compensar carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
2. Fomentar la adquisición de hábitos de correcta alimentación e higiene en la infancia y adolescencia.
3. Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles de comedor.
4. Fomentar actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros, prestando especial atención a los más pequeños y en las labores de puesta y recogida del servicio.
5. Fomentar actitudes de convivencia y solidaridad.
6. Desarrollar actividades de expresión artística y corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo de los alumnos.
7. Desarrollar actividades de libre elección y lúdicas que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.



2. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO

1. El período ordinario de funcionamiento del comedor escolar se extenderá desde el primer día lectivo del mes de octubre hasta el último día lectivo del mes de mayo conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.
2. La prestación extraordinaria del servicio de comedor escolar, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, comprenderá los meses de junio y septiembre cuando así se acuerde por mayoría del consejo escolar del centro y previa coordinación con el servicio complementario de transporte escolar.

3. SOLICITUD DE PLAZA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

- 1) Tendrán la condición de usuarios de comedor escolar, los alumnos de centros docentes públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación y el personal docente y no docente vinculado al centro, que estén autorizados para el uso del servicio.
- 2) La autorización se entiende concedida de forma implícita a los siguientes colectivos:
 - a) A los alumnos escolarizados en centros públicos en los niveles de enseñanza básica y educación infantil que estén obligados a desplazarse fuera de su municipio de residencia, por inexistencia de la etapa educativa correspondiente y sean beneficiarios del servicio de transporte escolar en cualquiera de sus modalidades de prestación, siempre que no dispongan de servicio de transporte escolar a mediodía.
 - b) Al personal docente que tenga la condición de cuidador.
- 3) El resto de colectivos no incluidos en el apartado anterior requerirá, para el uso del comedor, autorización del director del centro conforme al modelo establecido en el *Anexo I*. En el caso de que existiese mayor número de solicitudes que plazas de comedor, se atenderá en la concesión de las autorizaciones el siguiente orden de prioridad:
 - a) Alumnos miembros de familias numerosas.
 - b) Alumnos beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo 19 del **DECRETO 20/2008** de 13 de Marzo.



- c) El resto del alumnado del centro, con preferencia de los alumnos de etapas educativas básicas respecto a los de etapas no básicas.
- d) Personal docente y no docente que preste servicios en el centro y no ejerza funciones de cuidador en el comedor escolar.

4. AYUDAS

Las ayudas de comedor escolar alcanzarán el 100 %, el 75 % o el 50 % del precio del menú escolar.

Las ayudas de comedor podrán solicitarse por los padres, madres o tutores legales de los alumnos que cursan el segundo ciclo de educación infantil o educación primaria.

Los Requisitos y solicitudes son los establecidos en el capítulo VI de la orden **EDU/693/2008** de 29 de Abril, capítulo VI, artículos 18, 19, 20, 21, 23 y 24.

Las solicitudes de ayuda de comedor escolar deberán presentarse en los siguientes plazos:

- a) Los alumnos ya matriculados en el centro durante la segunda quincena del mes de abril.
- b) Los alumnos de nueva matriculación en el momento de formalizar la matrícula.
- c) Los alumnos en los que concurren situaciones carenciales específicas, en el momento en el que se produzca dicha situación.

Faltas de asistencia

La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20% de los días lectivos durante el período de un mes, y el impago de la parte proporcional no gratuita del menú en los alumnos beneficiarios de ayudas parciales del servicio, siempre que se hubiera seguido el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la presente Orden dará lugar, mediante resolución del Director Provincial de Educación, a la cancelación de la ayuda y a la denegación del uso del servicio durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación



5. COBRO DEL SERVICIO

Se realiza según lo establecido en la **ORDEN EDU/693/2008** de 29 de Abril, capítulo IV, artículo 10.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

Los usuarios del servicio del comedor deben cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Asistir al comedor con puntualidad.
- Ir al baño y lavarse las manos antes y después de comer
- Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.
- Hablar sin levantar la voz ni gritar.
- Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.
- Consumir todos los alimentos que compongan el plato de comida, salvo que los padres manifiesten por escrito un justo impedimento.
- No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- Respetar y obedecer a las cuidadoras y atender a sus indicaciones.
- No molestar a los compañeros.
- Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto. No se puede subir a las clases ni andar por pasillos.
- Y aquellas normas de convivencia que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

En caso del incumplimiento de estas normas de convivencia o las que se señalan en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, se aplicará el apartado de sanciones contempladas para cada caso.

Se considerarán como faltas leves:

- No cumplir las normas de convivencia del comedor.

**Se considerarán como faltas graves:**

1. Perturbar de forma continuada el normal funcionamiento del servicio de comedor por :
 - a) Faltas de respeto.
 - b) Conductas desagradables y antihigiénicas.
 - c) Desperdiciar la comida.
2. Incumplir de modo reiterado las observaciones realizadas por las cuidadoras en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia del comedor.

Incumplimiento de las normas de convivencia

El personal encargado del comedor llevará un registro de incidencias o faltas del alumnado, que comunicará al Director.

En caso de incumplimiento de las normas se procederá de la siguiente manera:

1. Amonestación al alumno, quedando constancia de ello por escrito en el Centro, poniéndolo en conocimiento de los padres.
2. En caso de reincidencia, será dado de baja en el comedor, temporal o definitivamente, según la gravedad de la falta cometida.
3. Cuando las faltas sean graves podrán ser objeto de expulsión definitiva del comedor.
4. La privación de permanencia en el comedor ocurrirá después de los apercibimientos orales por parte de las cuidadoras, que lo comunicarán al Director.
5. El director comunicará a los padres el motivo y el tiempo de baja del comedor.
6. La rotura, por actitud incorrecta, de algún elemento del menaje o mobiliario deberá ser abonado por la familia del alumno.
7. Las normas generales de obligado cumplimiento, que se incluyen en este Reglamento, deberán considerarse un Anexo del Reglamento de Régimen Interior del Centro.



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Concesionario

ORDEN EDU/693/2008 de 29 de Abril, (BOCyL 2/5/2008), capítulo IV, artículos 8 y 9.

7.2 Usuarios

Cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio de comedor escolar, los usuarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos

- ✓ Recibir una alimentación en condiciones saludables de higiene.
- ✓ Recibir una alimentación especial en el caso de los alumnos que así lo requieran.
- ✓ Recibir una alimentación equilibrada desde la perspectiva dietéticonutricional de acuerdo con las pautas nutricionales fijadas por la Administración.
- ✓ Recibir la debida atención de los cuidadores.
- ✓ Participar en las actividades realizadas en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores a la hora de la alimentación.
- ✓ Recibir información trimestral del plan de comidas.

Obligaciones

- ✓ Asistir al comedor escolar, salvo justificación expresa.
- ✓ Respetar los horarios establecidos para las comidas.
- ✓ Cumplir las normas higiénicas.
- ✓ Cuidar del material del comedor escolar.
- ✓ Permanecer en el centro durante el horario de comida.
- ✓ Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro para el servicio de comedor.
- ✓ Abonar, en su caso, la tarifa por menú establecido anualmente por la Administración.



7.3. Padres o tutores

Los padres o tutores de los usuarios **tendrán derecho** a:

- a) Que sus hijos o pupilos reciban el régimen dietético adecuado en caso de que padezcan problemas agudos, tales como gastroenteritis o procesos que requieran una modificación dietética durante unos días.
- b) Que sus hijos o pupilos puedan usar esporádicamente el servicio de comedor escolar siempre que haya plazas libres.
- c) No pagar el servicio del día o días que lo hayan anulado.
- d) Que sus quejas y sugerencias en relación al funcionamiento del servicio de comedor escolar sean adecuadamente atendidas.

Los padres o tutores de los usuarios **tendrán las siguientes obligaciones**:

- a) Velar por la asistencia de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial del servicio al comedor escolar, salvo causa justificada y a abonar, en el caso de beneficiarios de gratuidad parcial, mensualmente el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de **ORDEN EDU/693/2008**, de 29 de abril, .
- b) Abonar mensualmente el servicio de los usuarios habituales sin derecho a gratuidad.
- c) Abonar el servicio de los usuarios esporádicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente Orden.

8. RESPONSABLE DE COMEDOR

En todos los comedores escolares habrá un responsable de comedor escolar que velará por el cumplimiento de las directrices que para el buen funcionamiento del comedor escolar establezca la autoridad educativa, colaborará con el director y la secretaria del centro en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en esta materia, atenderá las peticiones de los padres o tutores de los usuarios del servicio y realizará cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.



Las funciones de responsable de comedor serán ejercidas por personal que aporte el concesionario del servicio, sin que en ningún caso suponga relación jurídico-laboral alguna con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Funciones

La responsable de comedor escolar ejercerá, además de las funciones de cuidadora, las siguientes:

- a) Supervisar los preparativos del servicio de comedor, coordinando las tareas de los cuidadores y garantizando la apertura del servicio en el horario aprobado.
- b) Controlar el acceso y la presencia en el comedor escolar tanto de los comensales habituales como de los esporádicos.
- c) Controlar que el menú sea servido en condiciones higiénicas adecuadas y que el menaje se encuentre en un estado idóneo de utilización.
- d) Controlar que el menú servido se ajuste al previamente planificado e informado a padres y usuarios.
- e) Verificar la adecuación del menú servido a los alumnos que, bajo prescripción facultativa, precisen un régimen dietético especial, siempre y cuando hubiera sido previa y adecuadamente comunicado.
- f) Recoger y conservar la «comida testigo» de acuerdo con la normativa vigente.

La responsable de comedor escolar realizará su actividad en el tiempo que figure en el contrato que la empresa realice con ella.

9. PERSONAL DE COCINA

El personal de cocina tiene las siguientes funciones:

- ✓ Preparación de la comida.
- ✓ Distribución y colocación de los servicios y cubiertos que serán utilizados por los usuarios.
- ✓ Recogida y limpieza de la vajilla.
- ✓ Limpieza de comedor, cocina y dependencias que se utilicen.
- ✓ Evacuación de los residuos.



10. CUIDADORES/AS

- El personal docente que voluntariamente solicite ejercer las funciones de cuidador en el servicio de comedor y en los recreos anterior y posterior, tendrá derecho al uso gratuito del comedor y a una gratificación por servicios extraordinarios que se abonará una única vez por ejercicio económico, en cuantía diferenciada según el número de participaciones efectivamente realizadas, que en ningún caso podrán superar el número de días lectivos al año, y sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios económicos posteriores.
- La solicitud para ejercer la funciones de cuidador por el personal docente deberá presentarse ante el director del centro, quien informará con la suficiente antelación al titular de la Dirección Provincial de Educación para que pueda comunicar al concesionario, como mínimo cinco días hábiles antes del inicio del período lectivo fijado en el calendario escolar, la relación de docentes que van a realizar esta función.
- En aquellos centros en que el número de docentes que soliciten el ejercicio de las funciones de cuidador sea superior a las ratios corresponderá al director del centro asignar la función de cuidador según los criterios que el CE acuerde.
- En aquellos centros en que el número de docentes a los que se les ha asignado la función de cuidador sea inferior a las ratios ejercerá estas funciones el personal que aporte la empresa concesionaria, el titular del establecimiento adjudicatario del servicio o las entidades que hayan suscrito los convenios de colaboración. Este personal deberá tener la formación que se determine contractualmente.

Número de cuidadores/as

El número de cuidadores en el servicio de comedor y en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores será el siguiente:

- a) Un cuidador por cada veinticinco alumnos comensales o fracción superior a quince de educación primaria.
- b) Un cuidador por cada quince alumnos comensales o fracción superior a diez de educación infantil.

Las fracciones inferiores a las señaladas en las anteriores ratios se acumularán a la etapa educativa inmediatamente inferior.



A efectos del cómputo de cuidadores, el responsable de comedor se entenderá como uno de ellos.

En cuanto al número de cuidadores la ratio aplicable a comedores escolares con alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en régimen ordinario, será de un cuidador por cada seis alumnos o fracción igual o superior a uno. Excepcionalmente podrá reducirse la ratio anterior por el titular de la Dirección Provincial de educación cuando se produzcan disfunciones que impidan una normal atención a dicho alumnado, analizado cada caso concreto con la dirección del centro.

Funciones de los cuidadores/as de comedor escolar

- Cuidar y apoyar al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, necesite la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Cuidar y mantener la higiene del alumnado.
- Acompañar al alumnado usuario del servicio a las instalaciones del comedor escolar, teniendo especial cuidado con el alumnado de educación infantil.
- Adoptar las medidas necesarias para que no se impida una ingesta satisfactoria en aquellos alumnos que precisen mayor tiempo.
- Proporcionar orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales y realizar actividades en los períodos anterior y posterior a la utilización del servicio de comedor, que reflejen la dimensión educativa del mismo. Dichas actividades aprobadas por el consejo escolar están incluidas en el plan anual del centro.
- Conocer el protocolo de actuación en caso de accidente.
- En caso de accidente o lesión, las cuidadoras deberán socorrer al niño, avisar a urgencias o al 112, a las familias y lo comunicarán al equipo directivo.
- Servir la comida y recoger las mesas.
- Supervisar a todos los alumnos. Los que se queden en el comedor cuando la mayoría salga al patio, se quedarán **siempre** bajo el cuidado de una de las cuidadoras, no pudiendo estar nunca solos en ninguna dependencia del centro, ni con los profesores ya que no es su horario lectivo. En el caso de que haya sólo una cuidadora, saldrán todos los alumnos al mismo tiempo.
- Habilitar espacios a disposición de los alumnos Los días de lluvia y frío para realizar las actividades programadas.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de funcionamiento.



- Avisar, en caso de ausencia, al director del Centro y al responsable de la empresa encargada de dicho servicio.
- En el caso de coincidir en la misma persona las funciones de cocinera y cuidadora, vigilar y cuidar exclusivamente a los alumnos sin realizar ninguna otra tarea de la cocina en el horario de comedor.
- Organizar y vigilar las actividades que se realicen en el periodo de tiempo anterior y posterior a la comida.
- Comprobar que todo el material utilizado en dicho tiempo quede recogido y en perfecto estado.
- Vigilar que ningún alumno salga del recinto escolar.
- Asegurar el consumo de una cantidad de comida adecuada. Han de comer una cantidad mínima del primer plato para poder pasar el segundo.
- Vigilar y asegurar el uso de normas básicas de convivencia.
- Comunicar a las familias las incidencias.
- Enseñar el uso correcto de los utensilios empleados en la comida y unos hábitos adecuados en la mesa.
- Vigilar la utilización de cubiertos.
- Encargarse de comprobar que los niños se laven las manos antes de entrar a comer y los dientes y manos una vez terminada la comida así como tener unas normas básicas de higiene durante la comida.
- Avisar a las familias de los alumnos más pequeños en caso necesario (pis, cacas, vómito,...)

11. FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ESCOLAR

11.1. Funciones del Director

- Dirigir y coordinar el servicio de comedor escolar.
- Elaborar, con el equipo directivo, el plan anual de funcionamiento del servicio al que se refiere el artículo 15 del Decreto en vigor como parte de la Programación General Anual del centro.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre la empresa concesionaria del servicio o el titular del



establecimiento adjudicatario y los responsables, cuidadores y el personal de atención a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto vigente.

- Velar por el cumplimiento de este Decreto y de las disposiciones que se dicten en su desarrollo, así como de las normas sobre sanidad, seguridad e higiene, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la administración sanitaria.

11.2. Funciones de la Secretaria

- Ordenar el régimen económico del comedor escolar, conforme a las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- Ejercer cuantas funciones le delegue el director del centro.

11.3. Funciones del Consejo Escolar

- Aprobar el plan de funcionamiento del servicio.
- Proponer al director del centro la implantación de cuantas medidas contribuyan a mejorar la prestación global del servicio.

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR fue aprobado por el Consejo Escolar del Centro en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2013.

El Presidente

Fdo.: Andrés Rodríguez Pacheco